

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA UN NUEVO JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO EN SANTIAGO Y FORTALECE LOS JUZGADOS DE LETRAS DEL TRABAJO QUE INDICA**

---

**BOLETÍN N° 17.880-13**

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia suma.

**CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

**1) Idea matriz o fundamental del proyecto.**

Consiste en fortalecer la Justicia Laboral, para lo cual se crea un nuevo juzgado de letras del trabajo en Santiago y se fortalecen los juzgados de letras del trabajo que el proyecto indica

**2) Normas de quórum especial**

De conformidad con lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 77 de la Constitución Política de la República, tienen rango orgánico constitucional los artículos 1° y 2° del proyecto, por incidir en la organización de los tribunales. Asimismo, tiene esta calidad el artículo primero transitorio.

**3) Requiere trámite de Hacienda.**

El proyecto requiere tramite de Hacienda, como se precisará más adelante.

**4) Aprobación en general.**

Fue aprobado en general por la unanimidad de los presentes, diputados (as) señores (as) Javiera Morales (Presidenta de la Comisión); Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Andrés Longton; Luis Sánchez, y Leonardo Soto. (7-0-0).

**5) Se designó Diputada Informante a la señora Javiera Morales**

**6) Reservas de constitucionalidad.**

No hubo.

\*\*\*\*\*

## **I.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LEY**

El mensaje fundamentó el proyecto con los antecedentes que se transcriben a continuación:

### **ANTECEDENTES**

Las transformaciones que ha experimentado el sistema judicial en las últimas décadas reflejan un proceso evolutivo que ha consolidado, a nivel institucional, la necesidad de una justicia especializada. Estas reformas han tenido un impacto significativo en ámbitos como el derecho penal, de familia y laboral, promoviendo principios modernos como la oralidad, la transparencia y la rapidez en los procedimientos.

En el ámbito laboral, las leyes N° 20.022 y N° 20.023, publicadas en 2005, introdujeron una nueva orgánica judicial con la creación de los juzgados de letras del trabajo y de los juzgados de cobranza laboral y previsional. Esta modificación respondió a la necesidad de contar con tribunales especializados para resolver conflictos laborales y de seguridad social de manera más eficiente. Posteriormente, la ley N° 20.087, publicada en el Diario Oficial en 2006, complementó esta reforma mediante la creación de un nuevo procedimiento basado en la oralidad y la inmediatez, asegurando con ello un acceso a la justicia más rápido y efectivo para las y los trabajadores y empleadores.

Esta nueva judicatura laboral se implementó en las distintas regiones del país de manera progresiva, iniciando en 2008 en las regiones de Atacama y de Magallanes y de la Antártica Chilena y finalizando en 2009 en la Región Metropolitana. La reforma no solo significó la creación de nuevos órganos judiciales, sino también una reorganización interna de la forma de trabajo en este ámbito judicial, separando las funciones administrativas de las jurisdiccionales. Este cambio permitió, por una parte, que los jueces se dedicaran exclusivamente a la administración de justicia y, por otra parte, que se estableciera un sistema de justicia moderno y especializado para la solución de conflictos en materia laboral que, reconociendo como principios formativos la oralidad, la inmediatez y la celeridad, permitiera promover una respuesta más rápida y efectiva a los conflictos laborales.

Las ventajas de esta reforma se evidencian claramente en que la concurrencia ciudadana a dichos tribunales prontamente hizo necesario aumentar el número de jueces y funcionarios de estos tribunales a fin de poder dar respuesta a los requerimientos de los justiciados.

Así, desde la implementación de la nueva justicia del trabajo en 2004, la dotación de esta judicatura especializada ha sido reforzada en seis oportunidades, mediante las siguientes leyes: N° 20.174, que crea la XIV Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco en su territorio; N° 20.175, que crea la XV Región De Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá; N° 20.252, que modifica la ley N° 20.022 y otros cuerpos legales con el objeto de reforzar la judicatura laboral; N° 20.876, que crea juzgados que indica y modifica la composición de diversos tribunales de justicia; N° 21.017, que fortalece la

composición de los tribunales que indica, asignando una dotación adicional de 110 jueces; y N° 21.033, que crea la XVI Región de Ñuble y las Provincias de Diguillín, Punilla e Itata.

## FUNDAMENTOS

Uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho es garantizar mecanismos efectivos para la protección de los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía. Para lograrlo, el sistema judicial debe estar estructurado de manera que asegure a todas las personas un acceso equitativo y eficiente a la justicia, mediante un sistema de solución de conflictos con una cobertura jurisdiccional efectiva. Esto pues “[e]l Estado de Derecho requiere, entonces, no solo que exista un sistema jurídico, sino que también que sus normas, además de proclamadas, sean efectivamente aplicadas en la práctica. Sin embargo, el derecho en los libros puede diferir del derecho en la práctica si hay un inadecuado acceso a la maquinaria judicial que pueden tener las partes, o porque los tribunales están congestionados, porque los procedimientos son lentos e ineficientes, o porque la respuesta o sanciones que brinda el sistema son inadecuadas o difícilmente ejecutables.”<sup>1</sup>

Por ello, el importante incremento en los ingresos de causas en los juzgados del trabajo a nivel nacional, desde 26.461 causas en 2009<sup>2</sup> a 96.808 causas en 2024<sup>3</sup>, en conjunto con la aprobación de importantes reformas legales impulsadas por esta administración, como la ley N° 21.561, que modifica el Código del Trabajo para reducir la jornada laboral, y la ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo; hacen imprescindible reforzar la dotación de la judicatura laboral para asegurar un adecuado acceso a la justicia. Esto permitirá ofrecer una respuesta efectiva a las nuevas demandas ciudadanas y garantizar una justicia laboral más accesible y eficiente.

## CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley modifica el Código del Trabajo y la ley N° 20.022, con el objeto de crear un nuevo juzgado de letras del trabajo en Santiago y fortalecer otros juzgados de letras del trabajo en otras regiones del país, aumentando el número de jueces y la planta de funcionarios de los mismos.

Así, el proyecto incorpora diecinueve nuevos jueces para los juzgados de letras del trabajo de la comuna de Santiago, permitiendo con ello crear un nuevo juzgado especializado en materia laboral en esta comuna.

---

<sup>1</sup> LILLO, Ricardo (2020). “La justicia civil en crisis. Estudio empírico en la ciudad de Santiago para aportar a una reforma judicial orientada hacia el acceso a la justicia”, *Revista Chilena de Derecho*, vol. 47 N° 1, pp. 119 - 157.

<sup>2</sup> Cuenta Pública del Poder Judicial del año 2010. Disponible en: <https://www.pjud.cl/docs/download/4699>

<sup>3</sup> Cuenta Pública del Poder Judicial del año 2024. Disponible en: <https://cuentapublica.pjud.cl/>

Por su parte, se fortalece la dotación de jueces para los juzgados de letras del trabajo de las comunas de Antofagasta, Concepción y Punta Arenas. Dicho incremento viene acompañado del correspondiente reforzamiento de los funcionarios de estos tribunales, permitiendo mejorar su gestión y funcionamiento.

## **II.- DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO.**

### **Sesión N° 290 de 8 de octubre de 2025.**

Expuso el señor **Jaime Gajardo**, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señaló que el propósito de la sesión era presentar una iniciativa orientada al fortalecimiento de la justicia laboral en Chile, particularmente en la Región Metropolitana, donde se registra la mayor sobrecarga judicial del país.

Recordó que hace 20 años —con las leyes N° 20.022 y 20.023— se implementó la reforma laboral, que creó los juzgados de letras del trabajo y los juzgados de cobranza laboral y previsional, separados de la justicia civil. Esta reforma también introdujo un nuevo procedimiento oral mediante la ley 20.087, con el objetivo de que los juicios laborales fueran más rápidos, eficaces y accesibles para trabajadores y empleadores.

Sin embargo, explicó que en la práctica el aumento sostenido de los juicios laborales ha generado una congestión creciente, sobre todo en Santiago. Mientras en 2009 se registraban 26.461 causas, para 2024 la cifra llegó a 96.808 causas, cuadruplicando la carga inicial.

De ellas, más del 40% —39.743 causas— fueron conocidas solo por los dos juzgados laborales de Santiago, lo que evidencia un cuello de botella crítico en el sistema. Subrayó que esta demora afecta especialmente a los trabajadores, quienes suelen estar en una posición desigual en la relación laboral.

La lentitud en los procesos —dijo— debilita su capacidad de negociación y acceso efectivo a la justicia, lo que puede llevarlos a aceptar acuerdos desfavorables en casos de despido injustificado o vulneración de derechos fundamentales. Luego, hizo un repaso de las leyes que, desde la reforma inicial, han ampliado o reforzado la judicatura laboral para atender la demanda creciente, mencionando las leyes 20.174, 20.175, 20.252, 20.876, 21.017 y 21.033, que han creado o fortalecido tribunales en regiones como Los Ríos, Arica y Parinacota, y Ñuble.

Recalcó que la creación de tribunales y cargos judiciales no puede realizarse mediante la Ley de Presupuestos, sino que requiere una ley permanente, razón por la cual se presenta esta iniciativa específica. Además, destacó que el crecimiento poblacional y nuevas leyes laborales —como la que permite que los funcionarios públicos interpongan acciones de tutela laboral, y más recientemente la Ley Karin, que sanciona el acoso laboral y sexual— han incrementado aún más la litigiosidad.

Respecto del contenido del proyecto especificó que está compuesto de dos artículos permanentes y tres transitorios, con los siguientes ejes principales:

I. Creación de un tercer Juzgado de Letras del Trabajo en Santiago. Se incorpora un tercer tribunal laboral en la comuna de Santiago, sumándose a los dos existentes. Contará con una dotación de 19 nuevos jueces especializados en materias laborales, un administrador, cuatro jefes de unidad, diez administrativos jefes, once administrativos de primer grado, doce de segundo, nueve de tercero y ocho auxiliares. El nuevo tribunal deberá estar operativo en el plazo de un año desde la publicación de la ley.

II. Fortalecimiento de tribunales laborales en regiones. Se refuerza la dotación de jueces en los tribunales más sobrecargados: Antofagasta: +3 jueces (de 5 a 8 permanentes). Concepción: +2 jueces (de 6 a 8 permanentes). Punta Arenas: +1 juez (de 1 a 2 permanentes). El criterio técnico para determinar estas jurisdicciones fue el nivel de sobrecarga, estableciendo un umbral del 147%, sobre el cual se prioriza el fortalecimiento.

Precisó que el refuerzo de jueces va acompañado de incrementos proporcionales en la dotación de personal administrativo, lo que asegura que los nuevos tribunales puedan operar plenamente. Añadió que este fortalecimiento responde a una demanda histórica de las organizaciones sindicales, particularmente de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), que venía solicitando la creación de un tercer tribunal laboral en Santiago.

Asimismo, señaló que el proyecto forma parte de una estrategia integral del Ministerio de Justicia para fortalecer las tres judicaturas con mayor sobrecarga del país:

- Laboral, por la creciente litigiosidad y las nuevas reformas.
- De familia, actualmente en tramitación en el Senado.
- Penal, con el proyecto de tribunales de ejecución de penas, orientado a descongestionar los tribunales de garantía.

Finalmente enfatizó que este proyecto no introduce cambios procesales, sino mejoras orgánicas y estructurales para aumentar la capacidad y eficiencia del sistema. Subrayó que su aprobación es crucial para mejorar la oportunidad en la resolución de los conflictos laborales, lo que constituye una condición esencial para restaurar la confianza de la ciudadanía en la justicia. Concluyó señalando que el objetivo final del proyecto es garantizar una justicia laboral más oportuna, equitativa y cercana a los trabajadores, y manifestó su esperanza de que el Congreso pueda aprobarlo prontamente, destacando que se trata de una iniciativa simple, técnicamente sólida y largamente esperada tanto por el Poder Judicial como por las organizaciones laborales del país.

A continuación, el diputado **señor Ilabaca** valoró el proyecto presentado por el Ejecutivo, pero pidió más antecedentes sobre la situación de los tribunales laborales en todo el país. Solicitó un informe con el nivel de carga de causas por jurisdicción, mencionando en particular el caso de Valdivia y La Unión, para contar con una visión completa que respalde el diagnóstico expuesto por el Ministro.

Por su parte, el diputado señor **Leonardo Soto** manifestó su apoyo al proyecto, pero pidió antecedentes concretos sobre los niveles de retraso y congestión en los juzgados laborales, especialmente en Santiago, San Bernardo, Talagante y Melipilla. Señaló que los plazos legales del procedimiento laboral —35

días para la audiencia preparatoria, 30 para la de juicio y 15 para dictar sentencia — no se están cumpliendo, llegando incluso a demoras de hasta un año, lo que vuelve ineficaz la justicia para los trabajadores afectados.

Asimismo, sostuvo que no basta con crear más tribunales si no se revisan los procedimientos que generan la sobrecarga, proponiendo ampliar el uso de los procedimientos monitorios para simplificar y acelerar las causas.

Finalmente, denunció una desigualdad estructural en el Poder Judicial, ya que los tribunales de San Bernardo y Puente Alto tienen una categoría y remuneración inferior a los de Santiago y San Miguel, pese a su alta carga y complejidad de casos.

En respuesta a estas inquietudes, el señor **Jaime Gajardo**, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, comenzó señalando que el Ministerio cuenta con los antecedentes oficiales sobre los niveles de sobrecarga de los tribunales laborales en todo el país, datos elaborados por la Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ), institución con la cual se trabajó estrechamente en el diseño del proyecto. Explicó que el índice de sobrecarga se construye considerando la relación entre el número de causas ingresadas y la cantidad de jueces y funcionarios disponibles para resolverlas. Un índice inferior al 100% representa una situación óptima, mientras que todo valor superior indica sobrecarga. Precisó que el umbral de 147% fue definido como el punto crítico a partir del cual la gestión judicial se vuelve muy compleja y las demoras aumentan significativamente.

Con base en esos datos, detalló que los tribunales con mayor nivel de sobrecarga son los dos Juzgados Laborales de Santiago, ambos con un 189%, seguidos por Antofagasta (157%), Punta Arenas (150%) y Concepción (147%), que constituyen las jurisdicciones priorizadas en el proyecto.

Más abajo se ubican Puerto Montt (141%), Valparaíso (138%), Puente Alto (136%), La Serena (131%), Talca (128%), Los Ángeles (127%), Copiapó y San Miguel (122%), Valdivia (119%), Rancagua (117%), Iquique (114%), Chillán (112%), Temuco (111%), San Bernardo (110%), Osorno (109%) y Curicó (102%), entre otros. Indicó que, dado que los recursos disponibles son limitados —el proyecto contempla un informe financiero cercano a los 9.000 millones de pesos—, el Gobierno optó por concentrar los esfuerzos en aquellas jurisdicciones que superan el umbral del 147%. Aclaró que las estadísticas sobre los tiempos de tramitación y duración de las audiencias también están disponibles, y que, en promedio, los juicios en jurisdicciones sin sobrecarga se resuelven entre cuatro y cinco meses, mientras que en zonas saturadas pueden tardar más de un año. Subrayó que esta diferencia demuestra que el principal problema no está en el procedimiento en sí, sino en la distribución de las cargas de trabajo. Por ello, la iniciativa presentada se centra en un fortalecimiento orgánico, sin modificar normas procesales.

Argumentó que el Ejecutivo decidió no incluir reformas procedimentales, por dos razones: primero, porque los diagnósticos objetivos sobre la sobrecarga justifican una respuesta inmediata y de tramitación más rápida en el Congreso; y segundo, porque no existe consenso técnico ni evidencia suficiente respecto de

qué modificaciones procesales permitirían juicios más rápidos sin alterar el espíritu de la reforma laboral. En su opinión, allí donde no hay sobrecarga, el sistema laboral actual funciona con rapidez y eficacia, cumpliendo los objetivos de oralidad, inmediatez y celeridad que inspiraron la reforma original. Posteriormente, al responder sobre la elevación de categoría de ciertos tribunales, como los de San Bernardo y Puente Alto, Gajardo reconoció que el tema está identificado dentro del plan general de modernización del Poder Judicial. Explicó que el Ministerio ha trabajado con el Poder Judicial en un plan de fortalecimiento escalonado, que incluye varias etapas: primero, el fortalecimiento de los tribunales de familia (proyecto actualmente en el Senado, con un costo de más de 20 mil millones de pesos), luego los tribunales de ejecución de penas, y finalmente los tribunales laborales, que corresponden al proyecto actualmente en discusión. Añadió que también se han detectado necesidades en otras áreas, como el fortalecimiento de las Cortes de Apelaciones —por ejemplo, la de Puerto Montt— y los juzgados de garantía. Todo ello forma parte de un programa institucional más amplio del Poder Judicial denominado “Proyecto 20-30”, cuyo propósito es reforzar integralmente las principales jurisdicciones del país de aquí al año 2030. Concluyó señalando que el proyecto actual representa la primera fase concreta de ese plan de fortalecimiento judicial, focalizada en la justicia laboral, con el objetivo de reducir los tiempos de tramitación y mejorar la oportunidad en la 7 entrega de justicia, especialmente en las regiones y comunas más sobrecargadas del país.

Finalmente, el diputado señor **Ilabaca** propuso que, además de informar los tiempos de tramitación en primera instancia, se entreguen también datos sobre los plazos en segunda instancia, ya que muchas causas laborales —aunque se resuelven con rapidez en los juzgados— quedan detenidas en las Cortes de Apelaciones o en los procesos de unificación de jurisprudencia, donde pueden pasar largos periodos sin resolución. Señaló que este retraso en la segunda instancia anula los avances logrados en la primera, por lo que pidió una visión integral de los tiempos de espera en todo el sistema laboral.

#### **Sesión N° 291 de 14 de octubre de 2025.**

La señora **Carmen Espinoza** (presidenta de la Asociación Gremial de Abogadas y Abogados Laboralistas de Chile, AGAL) manifiesta que este es un tema muy relevante. La entidad que representa ha hecho hincapié reiteradamente en la necesidad de incrementar el número de jueces y funcionarios administrativos, y de mejorar otras condiciones de los tribunales. Advierte que se 11 está viviendo una situación crítica en los juzgados laborales, especialmente, en los de Santiago, Antofagasta, Concepción, Valparaíso y Punta Arenas.

Si bien el Código del Trabajo establece plazos para que los procedimientos se desarrollen de manera rápida, en la práctica, los plazos se extienden profusamente, por ejemplo, el plazo para la citación de audiencia preparatoria una vez que el tribunal acoge a tramitación la demanda es de un máximo de 35 días tanto en los juicios ordinarios como en las tutelas; actualmente, las citaciones están con seis o siete meses de retraso. Asimismo, en los juicios monitoreos - que por su naturaleza debieran ser muy rápidos- el plazo para la audiencia es de 15 días si están todos los antecedentes o de 20 días si no los hubiera; actualmente, se extiende a más de un año en Santiago y Antofagasta. En el mismo sentido, respecto de la audiencia de juicio, el Código de Trabajo

establece que debe citarse con no más de 30 días desde que ha culminado la audiencia preparatoria; ya están quedando fijadas desde el mes pasado para noviembre del 2026.

Junto con ello, al momento de llegada de la fecha, muchas veces las audiencias se reprograman porque los jueces están colapsados, enfermos o existen problemas de conectividad. Con la reprogramación se origina otro problema: el trabajador consigue a sus testigos con mucha dificultad, algunos vienen desde otras regiones, y la comunicación del cambio de fecha llega muy tarde.

Respecto de la sentencia, el Código del Trabajo dice que tiene que estar en 15 días, pero los jueces, en Santiago, están absolutamente colapsados y hay sentencias pendientes, incluso de años, porque ha habido la necesidad de cubrir con jueces destinados o los jueces del COVID, o incluso respecto de jueces titulares.

En síntesis, la tramitación de la primera instancia demora dos años y medio. Luego, la segunda instancia se demora un año o un año y medio más, y luego, recurrir a la Corte Suprema se demora un año. Enfatiza en que este diagnóstico tiene que ver con la justicia, pues, una justicia atrasada no sirve. Después de 5 o 6 años, si el trabajador gana, muchas veces no puede cobrar porque la empresa ya no existe. Finalmente, insta a dar la mayor celeridad en la tramitación de esta iniciativa, resaltando que hay trabajadores que se inhiben de demandar porque escucharon que una colega – despedida hace años- todavía no termina el juicio, es un tema de fondo.

En complemento, la señora **Romina Mardel** (abogada, miembro de AGAL) señala que se requiere una tutela judicial efectiva; hay trabajadores que fallecen esperando justicia; hay quienes renuncian a su trabajo, o lamentablemente se suicidan porque deben continuar con un acosador laboral o sexual por años. Finalmente, concuerda con la necesidad de aumentar los juzgados y seguir fortaleciendo otros tribunales, objetivo de este proyecto de ley.

A continuación, el diputado señor **Leonardo Soto** expresa que solicitó la concurrencia de la Asociación Gremial de Abogados Laboralistas porque estima relevante el punto de vista de los abogados, de los litigantes que usan la justicia para representar los intereses de los trabajadores o de las partes en este tipo de juicios. La exposición sobre el grado de retardo en los plazos es sorprendente; una justicia que tarda de esa manera no es justicia. Consulta cómo es la situación en los juzgados laborales de San Miguel San Miguel, y si existen reformas (a procedimientos ordinarios o especiales de la justicia laboral) que pudieran favorecer una disminución de los tiempos de tramitación.

La señora **Carmen Espinoza** (presidenta de AGAL) explica que, si bien los juzgados laborales de San Miguel tienen algún tipo de congestión, están lejos de estar como Santiago. La situación de Santiago se explica porque la mayoría de las casas matrices de las empresas de todo el país están en Santiago, por lo tanto, hay un número importante de casos que son de otras regiones, pero que se ven en Santiago por el domicilio del demandado y porque existe una justicia especializada. Sobre procedimientos que pudieran descongestionar, cree conveniente revisarlos en otra ocasión para no demorar esta tramitación, por

ejemplo, se podría analizar el aumento de la cuantía de los procedimientos monitorios de 10 a 15 ingresos mínimos mensuales.

El señor **Ernesto Muñoz** (Subsecretario de Justicia) comparte el sentido de urgencia que se ha hecho presente. Añade que el proyecto contempla un periodo de vacancia de seis meses y un año, por lo que espera la mayor celeridad en la tramitación. El diputado señor Ilabaca recuerda que existe un oficio pendiente de respuesta sobre un cuadro panorámico (nacional) de la situación laboral. Pone de relieve que, entendiendo la urgencia de un proyecto de estas características, agregar más jueces sería seguir únicamente el “camino corto”, porque hay temas de fondo que se debieran abordar, con una mirada de largo plazo, y con propuestas concretas destinadas a mejorar el actual sistema laboral de forma sistémica.

La diputada señora **Javiera Morales** (Presidenta de la Comisión) señala que se le reiterará al Ejecutivo la necesidad de que entregue esa información.

#### VOTACIÓN GENERAL

Sometido a votación, el proyecto de ley que “Crea un nuevo Juzgado de Letras del Trabajo en Santiago y fortalece los juzgados de letras del trabajo que indica”, boletín N° 17.880-13, es aprobado en general por la unanimidad de los presentes, diputados (as) señores (as) Javiera Morales (Presidenta de la Comisión); Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Andrés Longton; Luis Sánchez, y Leonardo Soto. (7-0-0).

#### Sesión N° 293 de 28 de octubre de 2025.

#### VOTACIÓN PARTICULAR

Proyecto de ley:

##### Artículo 1°

*Artículo 1°.- Modifícase el artículo 415 del Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en el siguiente sentido:*

*1) Reemplázase, en su literal b), la expresión “Antofagasta, con cinco jueces” por la expresión “Antofagasta, con ocho jueces”.*

*2) Reemplázase, en su literal h), la expresión “Concepción, con seis jueces” por la expresión “Concepción, con ocho jueces”.*

*3) Reemplázase, en su literal l), la expresión “Punta Arenas, con un juez” por la expresión “Punta Arenas, con dos jueces”.*

*4) Reemplázase, en su literal m), la expresión “Santiago con treinta y ocho jueces, agrupados en dos juzgados, con diecinueve jueces cada uno” por la*

*expresión “Santiago, con cincuenta y siete jueces, agrupados en tres juzgados, con diecinueve jueces cada uno”.*

Se presentan las siguientes indicaciones:

**- De la diputada señora Camila Musante, y del diputado señor Luis Cuello** al artículo 1, que introduce modificaciones al artículo 415 del código del trabajo:

1. Para modificar la primera parte de la letra e) en el sentido que agregue jueces al Juzgado de Valparaíso, quedando del siguiente tenor:

Reemplázase, en su literal e), la expresión:

“Quinta Región, de Valparaíso:

Valparaíso, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de Valparaíso, Juan Fernández, Viña del Mar y Concón;” por la expresión: “Región de Valparaíso: Valparaíso, con diez jueces, con competencia sobre las comunas de Valparaíso, Juan Fernández, Viña del Mar y Concón;”

2. Para modificar la letra m) en el sentido que cree un nuevo Juzgado en Santiago con 15 jueces y no con 19, quedando del siguiente tenor:

Reemplázase, en su literal m), la expresión “Santiago con treinta y ocho jueces, agrupados en dos juzgados, con diecinueve jueces cada uno” por la expresión “Santiago, con cincuenta y tres jueces, agrupados en tres juzgados, el primero y segundo con diecinueve jueces cada uno y el tercero y nuevo con quince”.

**El diputado señor Sánchez** señala que efectivamente los juzgados laborales de la Región de Valparaíso están bastante presionados. Pregunta por la constitucionalidad de la indicación presentada porque no aumentan necesariamente el gasto, manteniendo las condiciones equivalentes a la propuesta del Ejecutivo, pero al parecer sí crearía empleos rentados.

**La diputada señora Javiera Morales (Presidenta de la Comisión) declara inadmisibles las indicaciones de la diputada señora Musante y del diputado señor Cuello, al artículo 1 (numerales 1 y 2)**, ya que afectan la administración financiera o presupuestaria del Estado, conforme con el artículo 65, inciso tercero, de la Constitución Política.

**El diputado señor Alessandri** pregunta cuál es el criterio de priorización; si existe un parámetro de población, si es por regiones con mayor actividad económica y, por ende, con mayores conflictos laborales.Cuál es el ideal al que se debiera propender.

Sobre el punto, **la diputada señora Javiera Morales (Presidenta de la Comisión)** manifiesta que los antecedentes fueron analizados durante la presentación de la iniciativa.

A continuación, **el señor Muñoz, Ministro de Justicia y Derechos Humanos (S)**, explica que efectivamente existe un modelamiento que tiene que ver con la carga de trabajo asociada a cada uno de los juzgados que se van fortaleciendo. Se parte de una carga estimada de 189 por ciento en el Primer

Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago hasta un 150 por ciento en el Juzgado de Letras del Trabajo de Punta Arenas.

Sometido a votación **el artículo 1° del proyecto de ley (con sus cuatro numerales) es aprobado por la unanimidad** de los presentes, diputados (as) señores (as) Javiera Morales (Presidenta de la Comisión); Jorge Alessandri; Camila Flores; Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Raúl Leiva; Andrés Longton; Luis Sánchez, y Leonardo Soto. **(10-0-0)**.

#### **Artículo 2°**

*Artículo 2°.- Incorpórase, a continuación del párrafo sexto del inciso primero del artículo 3° de la ley N° 20.022, que Crea Juzgados Laborales y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica, el siguiente párrafo séptimo, nuevo: "Juzgados con ocho jueces: ocho jueces, un administrador, cuatro jefes de unidad, cinco administrativos jefe, siete administrativos 1°, seis administrativos 2°, cinco administrativos 3° y cinco auxiliares."*

Puesto en votación **el artículo 2° es aprobado por la unanimidad** de los presentes, diputados (as) señores (as) Javiera Morales (Presidenta de la Comisión); Jorge Alessandri; Camila Flores; Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Raúl Leiva; Andrés Longton; Luis Sánchez, y Leonardo Soto. **(10-0-0)**.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

##### **Artículo primero**

*Artículo primero.- Los aumentos de dotación previstos en la presente ley entrarán en vigencia con la siguiente gradualidad:*

*1) Tratándose de los Juzgados de Letras del Trabajo de Antofagasta, Concepción y Punta Arenas, una vez transcurrido un año desde su publicación en el Diario Oficial.*

*2) Tratándose de los Juzgados de Letras del Trabajo de Santiago:*

*a) Diez jueces, un administrador, cuatro jefes de unidad, cinco administrativos jefe, ocho administrativos 1°, siete administrativos 2°, seis administrativos 3° y seis auxiliares, una vez transcurridos seis meses desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.*

*b) Nueve jueces, cinco administrativos jefe, tres administrativos 1°, cinco administrativos 2°, tres administrativos 3° y dos auxiliares, una vez transcurrido un año desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.*

*El personal señalado en este numeral corresponderá a la dotación del nuevo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, creado por medio de la presente ley, que se instalará una vez transcurridos seis meses desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.*

**- Se presenta indicación de la diputada señora Camila Musante, y del diputado señor Luis Cuello, a la (primera) disposición transitoria:**

Reemplázase en el numeral 1: “Tratándose de los Juzgados de Letras del Trabajo de Antofagasta, Concepción y Punta Arenas, una vez transcurrido un año desde su publicación en el Diario Oficial”, por: “Tratándose de los Juzgados de Letras del Trabajo de Antofagasta, Valparaíso, Concepción y Punta Arenas, una vez transcurrido un año desde su publicación en el Diario Oficial”.

**La indicación de la diputada señora Musante, y del diputado señor Cuello al artículo primero transitorio es rechazada reglamentariamente, por incompatible con lo aprobado anteriormente.**

En votación **el artículo primero transitorio es aprobado por la unanimidad** de los presentes, diputados (as) señores (as) Javiera Morales (Presidenta de la Comisión); Jorge Alessandri; Camila Flores; Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Raúl Leiva; Andrés Longton; Luis Sánchez, y Leonardo Soto. **(10-0-0)**.

### **Artículo segundo**

*Artículo segundo.- Con la debida antelación, la Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá poner a disposición de la respectiva Corte de Apelaciones los locales destinados al funcionamiento del nuevo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, así como efectuar las remodelaciones en los locales en que ellas sean necesarias para las nuevas plazas creadas por esta ley.*

*Asimismo, con la debida antelación, las Cortes de Apelaciones efectuarán los llamados a concurso respectivos para proveer los cargos creados por esta ley.*

**El diputado señor Leonardo Soto** pregunta qué se entiende por “con la debida antelación”; a cuánta anticipación se refiere para poner a disposición los locales destinados a los Juzgados y para efectuar las remodelaciones. Qué pasa si no se cumple; quién responde.

En este sentido, **el señor Muñoz, Ministro de Justicia y Derechos Humanos (S)**, expresa que la disposición debe ser entendida en el contexto del artículo primero transitorio, el cual establece ciertos plazos para que entren en vigencia estas normas respecto de su operatividad. En ese sentido, la expresión “con la debida antelación” refiere a que tienen que estar dispuestos todos los recursos de infraestructura, como también los concursos respectivos para que estos tribunales operen de acuerdo, con la gradualidad que ha sido definida en el artículo primero.

**La diputada señora Javiera Morales (Presidenta de la Comisión)** manifiesta que se podría decir que “con la debida antelación” implica antes de que inicien su funcionamiento.

**La diputada señora Jiles** valora positivamente la observación del diputado Leonardo Soto, y pregunta si sería posible efectuar cambios en el texto

para que quede más clara la norma. Indicar, por ejemplo, “antes del vencimiento de los plazos señalados en el artículo anterior”.

En el debate, **el señor Muñoz, Ministro de Justicia y Derechos Humanos (S)**, deja claramente establecido para la Historia de la Ley que los plazos establecidos en el artículo primero son plazos máximos.

En el mismo orden de ideas, **el diputado señor Leiva** refrenda que tiene que ser con anterioridad a que inicie a funcionar el juzgado ¿Cuánto antes? Responde: “con la debida antelación”. Es decir, que permita funcionar debidamente, que la infraestructura esté adecuada, que existan los computadores, etc.

Sometido a votación **el artículo segundo transitorio es aprobado por la unanimidad** de los presentes, diputados (as) señores (as) Javiera Morales (Presidenta de la Comisión); Jorge Alessandri; Camila Flores; Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Raúl Leiva; Andrés Longton; Luis Sánchez, y Leonardo Soto. **(10-0-0)**.

#### **Artículo tercero**

*Artículo tercero.- El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a los recursos del presupuesto de la partida Poder Judicial y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.*

Puesto en votación **el artículo tercero transitorio es aprobado por la unanimidad** de los presentes, diputados (as) señores (as) Javiera Morales (Presidenta de la Comisión); Jorge Alessandri; Gustavo Benavente; Camila Flores; Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Raúl Leiva; Andrés Longton; Luis Sánchez, y Leonardo Soto. **(11-0-0)**.

**Despachado el proyecto de ley.**

**Se designa diputada informante la diputada señora Javiera Morales.**

### **III.- DOCUMENTOS SOLICITADOS, PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.**

La Comisión escuchó al señor Jaime Gajardo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; al señor Ernesto Muñoz, Subsecretario de Justicia; a la señora María Ester Torres, Jefa de la División Jurídica del Ministerio; a la señora Carmen Espinoza, presidenta de la Asociación Gremial de Abogadas y Abogados Laboralistas de Chile, AGAL; la señora Romina Mardel (abogada miembro de AGAL).

#### **IV.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

Todos los artículos del proyecto.

#### **V.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.**

##### Indicaciones inadmisibles

- **De la diputada señora Camila Musante, y del diputado señor Luis Cuello** al artículo 1, que introduce modificaciones al artículo 415 del código del trabajo:

1. Para modificar la primera parte de la letra e) en el sentido que agregue jueces al Juzgado de Valparaíso, quedando del siguiente tenor:

Reemplázase, en su literal e), la expresión:

“Quinta Región, de Valparaíso:

Valparaíso, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de Valparaíso, Juan Fernández, Viña del Mar y Concón;” por la expresión: “Región de Valparaíso: Valparaíso, con diez jueces, con competencia sobre las comunas de Valparaíso, Juan Fernández, Viña del Mar y Concón;”

2. Para modificar la letra m) en el sentido que cree un nuevo Juzgado en Santiago con 15 jueces y no con 19, quedando del siguiente tenor:

Reemplázase, en su literal m), la expresión “Santiago con treinta y ocho jueces, agrupados en dos juzgados, con diecinueve jueces cada uno” por la expresión “Santiago, con cincuenta y tres jueces, agrupados en tres juzgados, el primero y segundo con diecinueve jueces cada uno y el tercero y nuevo con quince”.

##### Indicación rechazada por ser incompatible con lo aprobado:

- **Indicación de la diputada señora Camila Musante, y del diputado señor Luis Cuello**, a la (primera) disposición transitoria:

Reemplázase en el numeral 1: “Tratándose de los Juzgados de Letras del Trabajo de Antofagasta, Concepción y Punta Arenas, una vez transcurrido un año desde su publicación en el Diario Oficial”, por: “Tratándose de los Juzgados de Letras del Trabajo de Antofagasta, Valparaíso, Concepción y Punta Arenas, una vez transcurrido un año desde su publicación en el Diario Oficial”.

*Esta indicación incide en una norma de rango orgánico constitucional, que tiene efecto en la organización de los tribunales de justicia.*

#### **VI.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.**

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

## P R O Y E C T O D E L E Y:

**“Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 415 del Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en el siguiente sentido:

**1)** Reemplázase, en su literal b), la expresión “Antofagasta, con cinco jueces” por la expresión “Antofagasta, con ocho jueces”.

**2)** Reemplázase, en su literal h), la expresión “Concepción, con seis jueces” por la expresión “Concepción, con ocho jueces”.

**3)** Reemplázase, en su literal l), la expresión “Punta Arenas, con un juez” por la expresión “Punta Arenas, con dos jueces”.

**4)** Reemplázase, en su literal m), la expresión “Santiago con treinta y ocho jueces, agrupados en dos juzgados, con diecinueve jueces cada uno” por la expresión “Santiago, con cincuenta y siete jueces, agrupados en tres juzgados, con diecinueve jueces cada uno”.

**Artículo 2°.-** Incorpórase, a continuación del párrafo sexto del inciso primero del artículo 3° de la ley N° 20.022, que Crea Juzgados Laborales y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica, el siguiente párrafo séptimo, nuevo:

“Juzgados con ocho jueces: ocho jueces, un administrador, cuatro jefes de unidad, cinco administrativos jefe, siete administrativos 1°, seis administrativos 2°, cinco administrativos 3° y cinco auxiliares.”.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo primero.-** Los aumentos de dotación previstos en la presente ley entrarán en vigencia con la siguiente gradualidad:

**1)** Tratándose de los Juzgados de Letras del Trabajo de Antofagasta, Concepción y Punta Arenas, una vez transcurrido un año desde su publicación en el Diario Oficial.

**2)** Tratándose de los Juzgados de Letras del Trabajo de Santiago:

**a)** Diez jueces, un administrador, cuatro jefes de unidad, cinco administrativos jefe, ocho administrativos 1°, siete administrativos 2°, seis administrativos 3° y seis auxiliares, una vez transcurridos seis meses desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

**b)** Nueve jueces, cinco administrativos jefe, tres administrativos 1°, cinco administrativos 2°, tres administrativos 3° y dos auxiliares, una vez transcurrido un año desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

El personal señalado en este numeral corresponderá a la dotación del nuevo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, creado por medio de la presente ley, que se instalará una vez transcurridos seis meses desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

**Artículo segundo.-** Con la debida antelación, la Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá poner a disposición de la respectiva Corte de Apelaciones los locales destinados al funcionamiento del nuevo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, así como efectuar las remodelaciones en los locales en que ellas sean necesarias para las nuevas plazas creadas por esta ley.

Asimismo, con la debida antelación, las Cortes de Apelaciones efectuarán los llamados a concurso respectivos para proveer los cargos creados por esta ley.

**Artículo tercero.-** El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a los recursos del presupuesto de la partida Poder Judicial y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en sesiones de fecha 8 , 14 y 28 de octubre de 2025, con la asistencia de los (as) diputados (as) señores (as) Javiera Morales (Presidenta de la Comisión); Jorge Alessandri; Gustavo Benavente; Erika Olivera (por el señor Calisto); Felipe Donoso (por el señor Benavente); Camila Flores; Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Raúl Leiva; Andrés Longton; Luis Sánchez; Leonardo Soto; Cristóbal Martínez (por el señor Alessandri); Marta Bravo (por el señor Benavente); Víctor Pino (por el señor Calisto).

Sala de la Comisión, a 28 de octubre de 2025

**PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE**  
Abogado Secretario de la Comisión